



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 147/2013 ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
SELADOR S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día nueve del mes  
de Abril del año dos mil trece, ante mí Doctor  
**HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo  
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de  
la presente Escritura Pública de Constitución de  
Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO  
MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil  
soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y  
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor  
**GUILLELMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara  
ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano,  
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;  
capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy  
fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultado de esta  
Escritura Pública de Constitución de Compañía  
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la  
Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR  
NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su  
cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la



1

0000001

Constitución de Compañía que se celebra al tenor de

las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de

esta escritura pública, por sus propios derechos, las

siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y

habilitadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

**CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, soltero,

Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**,

soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida

por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de

Comercio y los Estatutos que a continuación se

expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SELODOR**

**S.A..- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la

compañía será **SELODOR S.A.**, **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será

la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales

en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO**

**TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía

será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la

actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se

dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento,

asesoramiento, industrialización, fertilización,

comercialización de productos agrícolas, así también la

exportación e importación de toda clase de productos

agrícolas, tales como: banano, frutas, vegetales,



HUMBERTO MOYÁ FLORES  
NOTARIO

cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modulares, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes



a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.

**B) A la construcción, remodelación y mantenimiento.** En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, decoración de interiores y exteriores, a la electrificación, sistemas eléctricos en general, fiscalización, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales



H. HAMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales procesados, semiprocesados y en estado natural.

la administración de clínicas, hospitales, laboratorios y farmacias. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.

E) Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización; a la actividad acuícola en general; a la actividad y servicios pesqueros en general; F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, confección y comercialización de Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. G) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble, reparación, mantenimiento, elaboración, creación, diseño, generación, suministro, producción, servicios, administración, instalación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y



0000003

repuestos en general, inclusive por vía internet: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería, medicamentos de uso humano y animal, al área veterinaria en general, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, consolas de video juegos; sus accesorios, partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kéréx, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, inspecciones submarina, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kéréx, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes,





X. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE.**- De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.**- De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios,

reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de

**ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se publique en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos

sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero.

**TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general.

**CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de



X. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. I) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. L) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de Internet. M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de



televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de capacitación especializada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; promoción de espectáculos. N) Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. Ñ) Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. O) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área médica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas; también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona



H. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

natural o jurídica del sector público o privado. P) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquiriendo acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Q) A la comercialización del hielo en todas sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su



valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que en estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas





Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la

Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-**

El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO**

**MACIAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497755  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013 3:47:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SELODOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

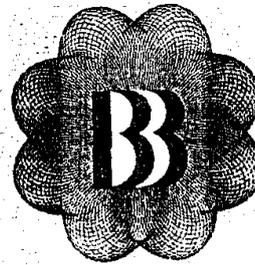
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000008



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016029-0

Certificamos que se ha realizado en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación:

La cantidad de DOS CIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los depósitos realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COMACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES PUNTO GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005450

000000

CIUDADANO 0925880890  
 MACIAS REYES CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS / GUAYACIL / BOLIVAR / BARBARITA  
 20 SEPTIEMBRE 1995  
 CÉDULA 0912248091  
 FECHAS: 20/09/2016  
 DADOS: 09/09/2016  
*Carlos Macias Reyes*

ECUATORIANO 0925880890  
 SOLTERO  
 GUAYAS / GUAYACIL / BOLIVAR / BARBARITA  
 CELSO FREDDY MACIAS DAVILA  
 JULIA CRUZ REYES QUIMI  
 GUAYACIL 21/09/2016  
 0912248091  
 REN 0912248091  
 DR. HUMBERTO NOVA FIGUEROA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ASG P. PEDRO ENRIQUE Z. LEON  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 174  
 174 - 0087 0925880890  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MACIAS REYES CARLOS ALBERTO  
 GUAYAS PROVINCIA GUAYACIL CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN FERRÉS CORDERO  
 ZONA FERRÉS CON  
 PARROQUIA PATROCINIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION  
 CIUDADANO  
 N.º 0912248091  
 APELLIDOS Y NOMBRES REYES CARLOS ALBERTO  
 FECHA DE EMISION 18-09-16  
 LUGAR DE EMISION GUAYACIL  
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION BASICA PROFESION ESTUDIANTE V3343 V43243  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES CAMATON GUERRERO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIMI LIDIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYACIL 2016-02-27  
 FECHA DE EXPIRACION 2020-02-27  
*Carlos Macias Reyes*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 273  
 273 - 0148 0912248091  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE  
 GUAYAS PROVINCIA GUAYACIL CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN FERRÉS CORDERO  
 ZONA FERRÉS CON  
 PARROQUIA PATROCINIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTUDIANTE  
 Para tramitar los trámites que corresponden en las Elecciones Generales del 17 de febrero de 2013  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000009



General de accionistas.- Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



*Carlos Macias Reyes*  
**CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**  
 Ced. U. No. 092588089-0  
 Cert. Vot. 1174-0087

*Guillermo Enrique Reyes Quimi*  
**GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**  
 Ced. U. No. 091224909-1  
 Cert. Vot. 273-01146

*[Signature]*  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**  
**NOTARIO**



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC. IJ. DJC. G.13. 0002290, DICTADA POR EL AB MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2.013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA SELODOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 09 DE ABRIL DEL 2.013.

GUAYAQUEL, ABRIL 18 DEL 2013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.856  
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:18

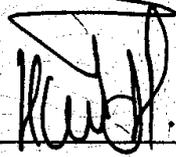
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.000220, Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 16 de Abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SELODOR S.A., de fojas 47.657 a 47.681, Registro Mercantil número 7.530.



ORDEN: 17856



  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 22 de abril de 2013

REVISADO POR: 

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON Notario Suplente  
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad  
con el numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial,  
y por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de  
Abril de 1978; doy fe que la fotocopia presenta en

12 fojas es exacta al documento que me exhibe.  
Guayaquil, 08 MAYO 2013 de

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

Nº 0541087

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13, 0012046

Guayaquil, 9 MAY 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SELODOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm

0000012

---